

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/86/2012
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

En la ciudad de Tijuana, Baja California siendo el día 18 dieciocho de junio de 2013 dos mil trece, visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, identificado con el número **RR/86/2012**, se procede a dictar la presente **RESOLUCION**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la hoy parte recurrente solicitó a la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“... A la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y/o autoridad correspondiente.

Total de homicidios (muertes violentas) registradas en el municipio de Ensenada en el año 2012, donde se incluyan los siguientes datos generales:

- 1) Nombre de la persona occisa y su edad*
- 2) Lugar donde fue ubicado el cadáver*
- 3) Causa de la muerte*
- 4) Fecha de localización del cadáver*
- 5) Nacionalidad...”*

II. Posteriormente, en fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, le notificó a la hoy parte recurrente la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 120954 donde se le informó lo siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

Calzada de los Presidentes 1199
Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Tel.- (686) 904-4100

INFORME

Número de Solicitud.- UCT-Folio- 120954

PREGUNTA:

A la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) y/o autoridad correspondiente.

Total de homicidios (muertes violentas) registrados en el municipio de Ensenada en el año 2012 (del 1 de enero al 18 de septiembre), donde se incluyan los siguientes datos generales:

- 1) Nombre de la persona occisa y su edad.
- 2) Lugar donde fue ubicado el cadáver.
- 3) Causa de la muerte.
- 4) Fecha de localización del cadáver.
- 5) Nacionalidad.

RESPUESTA:

La Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la Subprocuraduría de Zona con sede en Ensenada informa:

- Durante el año 2012 se han registrado un total de **41** Homicidios (muertes violentas).



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

- El rango de edad de los fallecidos oscila entre **un mes** hasta los **90 años** de edad.
- Lugar: municipio de Ensenada, Baja California.
- Las causas de muerte son las siguientes:
 - TRAUMATISMO CRANEOCERVICAL (3)
 - HERIDA POR ARMA BLANCA (7)
 - TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO (8)
 - CHOQUE HIPOVOLEMICO (1)
 - HERIDA POR ARMA DE FUEGO (18)
 - ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN (2)
 - ASFIXIA POR SOFOCACIÓN (1)
 - COMPRESIÓN MEDULAR Y LUXACIÓN DE ARTICULACIÓN OCCIPITOATLOIDEA (1)
- Nacionalidad: **40** cadáveres nacionalidad mexicana y **1** de nacionalidad extranjera.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012 dos mil doce, el entonces solicitante, presentó por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en virtud de su inconformidad en relación a la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

IV. Motivo por el cual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, con fecha 15 de octubre de 2012 dos mil doce se emitió auto mediante el cual se admitió el Recurso de Revisión antes descrito, mismo que le fue notificado al Sujeto Obligado con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce para efecto de que dentro del término correspondiente presentara su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V. En virtud de lo anterior, con fecha 07 siete de noviembre de 2012 dos mil doce, se recibió contestación por parte del Sujeto Obligado.

VI.- Con fecha 12 doce de noviembre del 2012 dos mil doce, este Órgano Garante dictó proveído mediante el cual le concedía a la parte recurrente el plazo de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, lo anterior para efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación de recurso emitido por el Sujeto Obligado.

Posteriormente, en fecha 23 veintitrés de noviembre de 2012 dos mil doce y una vez transcurrido el plazo otorgado a la parte recurrente para realizar manifestaciones respecto de la contestación del Sujeto Obligado, en virtud de no haber presentado manifestación alguna, se dictó proveído mediante el cual se declaró precluido su derecho para tales efectos.

VII.- Posteriormente, con fecha 3 tres de diciembre de 2012 dos mil doce, se dictó proveído mediante el cual citó a las partes a audiencia de conciliación, misma que se desahogó en fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012 dos mil doce, a la cual no comparecieron las partes a pesar de haber sido debidamente notificadas.

VIII.- En virtud de que no existían pruebas que requirieran desahogo especial o algún trámite para su perfeccionamiento, en fecha 15 quince de enero de 2013 dos mil trece, se dictó acuerdo, donde se otorgaban a las partes 05 cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surtiera efectos la notificación, para que se formularan alegatos, siendo omisas las partes en presentarlos.

IX.- No obstante lo anterior, en fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, se presentó ante este Órgano Garante oficio número DJ/410/2013, signado por el Titular del Sujeto Obligado, Rommel Moreno Manjarrez mediante el cual se exhibió información complementaria a la respuesta emitida a la Solicitud de Acceso a la Información Pública realizada por el Recurrente. De conformidad con el contenido del oficio referido se le dio vista a la parte recurrente para que manifestara si su solicitud de acceso a la información había sido satisfecha, sin embargo fue omisa en manifestarse por lo que se declaró precluido su derecho.

X.- En razón de que el presente Recurso de Revisión quedó debidamente substanciado y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentos presentados por las partes y por actuaciones, es decir únicamente pruebas documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio del presente para determinar la procedencia del Recurso de Revisión. Atentos a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988:

*“... **IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías...”*

En el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna. Sin embargo, atendiendo a la Jurisprudencia antes referida este Órgano Garante realiza el análisis siguiente:

1.- El Recurso de Revisión es procedente en virtud de la clasificación de la información como reservada o confidencial. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 78 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el presente Recurso de Revisión se interpuso dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, toda vez que tal y como se desprende del escrito de recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, éste tuvo conocimiento de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa, en fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce, siendo el caso que el recurso de revisión fue interpuesto en esa misma fecha.

3.- La respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente procedimiento la emitió la Procuraduría General de Justicia del Estado, señalado como Sujeto Obligado en el presente procedimiento.

4.- No existe cosa juzgada y este Órgano Garante no advierte que se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por la parte recurrente respecto del mismo acto o resolución.

Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Garante, no concluye que se haya actualizado causal de improcedencia alguna.

TERCERO.- En virtud de que el Sujeto Obligado solicitó el sobreseimiento del presente expediente fundamentando su dicho en la fracción II del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pesar de que ninguna de las partes solicitó el sobreseimiento del presente expediente, este Órgano Garante analiza las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, siguientes:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

Por lo tanto, resulta procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Obligado y prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para lo cual es necesario traer a colación el texto del mencionado precepto:

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente; o

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.”

En ese sentido, como quedó asentado anteriormente, resulta necesario analizar previamente si en el caso que nos ocupa, lo manifestado por el Sujeto Obligado así como las documentales que se encuentran integradas en el expediente son idóneas para demostrar que se reúnen alguno de los requisitos mencionados para acreditar el sobreseimiento.

Al analizar las actuaciones que integran el expediente en el que se actúa, se desprende que en la respuesta que el Sujeto Obligado emitió a la solicitud de acceso a la información presentada por la hoy parte recurrente, se le entregó información estadística, de manera general por numeral solicitado y no por delito como lo solicitó el recurrente, tal y como se muestra en el antecedente II de la presente resolución, solicitud que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara, en obvio de repeticiones innecesarias.

Sin embargo, del contenido del oficio DJ/410/2013, presentado antes este Órgano Garante en fecha 02 dos de mayo de 2013 dos mil trece, donde el Sujeto Obligado emite una respuestas complementaria a la solicitud de acceso a la información 120954, misma que dio origen al presente recurso de revisión, se puede observar que contiene la información solicitada por la hoy parte recurrente, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



DE JUSTICIA DEL ESTADO OFICINA DEL TITULAR	
SECCION	
NUMERO DEL OFICIO	DJ/410/2013
EXPEDIENTE	

Se proporciona información solicitada y se solicita al Instituto que el Recurso de Revisión número RR/86/2012 (UCT-Folio-120954), quede sin materia.

Mexicali, Baja California; a 16 de Mayo de 2013

**CC. CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL PLENO
DEL H. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-**

LIC. ROMMEL MORENO MANJARREZ, en mi carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California; mismo que se encuentra debidamente acreditado en autos del Recurso de Revisión en materia de acceso a la información pública número **RR/86/2012**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública número **UCT-Folio-120954**; ante Ustedes, con el debido respeto, comparezco para exponer.

Que visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, vengo a proporcionar información complementaria a la petición del ciudadano ahora en los siguientes términos:

Una vez que esta autoridad ha analizado los argumentos que plantea el actor en el recurso en comento, y que se hacen consistir en que: "...considero que la información proporcionada es solicitada es incompleta y la rechazada no pone en riesgo ninguna investigación en curso dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y/o el Poder Ejecutivo, pues son todos datos generales y de enorme interés público al estar relacionados con delitos cometidos, sistemáticamente en algunos casos, contra distintos sectores de la población civil... No veo posible que una autoridad se niegue a informar sobre los datos generales de las personas que son asesinadas en el municipio.", con lo cual se aclara que el alcance de la solicitud no compromete ninguna investigación en curso, sin embargo es de insistirse en que este Instituto, no debe dejar de recordar la obligación legal y constitucional que tienen las autoridades de custodiar la información de carácter confidencial, más aún cuando se trata de datos personales que inmiscuyen intereses de ofendidos, con los que se contravienen también derechos superiores de los deudos que no forman parte del presente procedimiento y tiene un interés legítimo en que no se de la liberación de los datos requeridos (nombre), violaciones de carácter irreparable y que ese Instituto deberá considerar al emitir la sentencia en el presente recurso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en consecuencia se remite la siguiente información,

ASUNTO:
proporcionada por la Licenciada Lidia Gallegos Aguilar, Subprocuradora de zona con sede en Ensenada, Baja California:

- 1.- Fecha: 01 de Enero de 2012, Edad: 28 años; Lugar de los Hechos: Calle Ebanistas Colonia Morelos II del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas Mortales por proyectiles de arma de fuego en tórax penetrantes y perforantes.
- 2.- Fecha: 02 de Enero de 2012, Edad: 90 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal hacia la playa del muelle viejo del Rancho San Carlos San Quintín del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Extranjera; Causa de Muerte: a) hemorragia aguda a consecuencia de b) hemoperitoneo a consecuencia de c) heridas por instrumento punzocortante penetrante en abdomen.
- 3.- Fecha: 03 de Enero de 2012, Edad: 18 años; Lugar de los Hechos: Calle 23 de Noviembre bar Margaritas San Quintín del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Hemorragia aguda a consecuencia o debido a b) hemotorax bilateral a consecuencia o debido a c) heridas por instrumento punzocortante penetrante.
- 4.- Fecha: 04 de Enero de 2012, Edad: 33 años; Lugar de los Hechos: Calle de Los Andes Sur y Calle Monte del Palomar del Fraccionamiento Vilas del Sol del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Lesión y compresión medular debido a luxación de la articulación occipitotiloidea debido a traumatismo craneocervical.
- 5.- Fecha: 05 de Enero de 2012, Edad: 49 años; Lugar de los Hechos: Poblado Maneadero del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Edema y Hemorragia Cerebral debido a fractura de base y bóveda craneal debido a traumatismo craneoencefálico severo.
- 6.- Fecha: 23 de Enero de 2012, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Camino Vecinal Punto Colonet San Quintín del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego en cráneo.
- 7.- Fecha: 06 de Febrero de 2012, Edad: 40 años; Lugar de los Hechos: Calle Sexta e Iturbide Colonia Obrera del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida Mortal por proyectil de arma de fuego penetrante de tórax.
- 8.- Fecha: 13 de Febrero de 2012, Edad: 02 años; Lugar de los Hechos: Calle Caribu Fraccionamiento Montemar del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Traumatismo Craneocervical con edema cerebral debido a o como consecuencia de contusión profunda de abdomen.
- 9.- Fecha: 16 de Febrero de 2012, Edad: 51 años; Lugar de los Hechos: Calle Reforma y Alisos Fovissste I Fraccionamiento Valle Verde del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Shock hipovolemico debido a laceraciones pulmonar y de arteria pulmonar debido a herida por proyectil de arma de fuego penetrante de tórax.

ASUNTO:

10.- Fecha: 16 de Febrero de 2012, Edad: 40 años; Lugar de los Hechos: Calle Abasolo entre Cortez y Boulevard Ramírez Méndez Fraccionamiento Bahía del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Shock hipovolemico debido a laceraciones de aortica y pulmonar debido a herida por proyectil de arma de fuego penetrante de tórax.

11.- Fecha: 26 de Febrero de 2012, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: Boulevard Paseo del Centenario Fraccionamiento Villas del Roble del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Shock hipovolemico debido a o como consecuencia de b) laceraciones cardiacas, pulmonar y aortica c) herida por instrumento punzocortante penetrantes de tórax y abdomen.

12.- Fecha: 27 de Febrero de 2012, Edad: 42 años; Lugar de los Hechos: Calle Ámbar y 20 de Noviembre Colonia Azteca del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas por proyectil de arma de fuego penetrantes de cráneo.

13.- Fecha: 08 de Marzo de 2012, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Calle Hidalgo Colonia Obrera del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas por proyectil de arma de fuego penetrantes y perforantes de tórax y abdomen.

14.- Fecha: 14 de Marzo de 2012, Edad: 62 años; Lugar de los Hechos: Calle Punta Palmira Colonia Popular 89 del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por arma blanca en cuello y tórax b) contusión profunda de abdomen.

15.- Fecha: 14 de Marzo de 2012, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Rancho "El Shokey" Ejido El Porvenir del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: En investigación.

16.- Fecha: 17 de Marzo de 2012, Edad: 39 años; Lugar de los Hechos: En investigación, Maneadero del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Hemorragia y laceración cerebral debido a fractura de la bóveda del cráneo debido a traumatismo craneoencefálico ocasionado con instrumento contusocortante.

17.- Fecha: 17 de Marzo de 2012, Edad: 33 años; Lugar de los Hechos: Rancho Las Gruyas Tramo Ensenada - La Paz Ejido Uruapan del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Hemorragia cerebral debido a laceración de arterias vertebrales debido a herida por instrumento contusocortante en cuello con entrada a canal medular.

Fecha: 17 de Marzo de 2012, Edad: 35 años; Lugar de los Hechos: Rancho Las Gruyas Tramo Ensenada - La Paz Ejido Uruapan del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Laceración y hemorragia cerebral debido a fractura de bóveda de base de cráneo debido a traumatismo craneoencefálico producido por instrumento contusocortante.

Fecha: 17 de Marzo de 2012, Edad: 36 años; Lugar de los Hechos: Rancho Las Gruyas Tramo Ensenada - La Paz Ejido Uruapan del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad:

ASUNTO:

Mexicana; Causa de Muerte: Sección medular completa debido a traumatismo craneocervical ocasionada con instrumento contusocortante.

18.- Fecha: 03 de Abril de 2012, Edad: 41 años; Lugar de los Hechos: Calle Yeseros y Constructores Colonia Morelos II del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Heridas mortales por arma larga perforante en cara y cráneo.

19.- Fecha: 26 de Abril de 2012, Edad: 51 años; Lugar de los Hechos: Calle Los Olivos Colonia Ampliación Lindavista del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Hemorragia y laceración cerebral debido a fractura de bóveda y base de cráneo debido a heridas por proyectil de arma de fuego penetrantes de cráneo.

Fecha: 26 de Abril de 2012, Edad: 32 años; Lugar de los Hechos: Calle Los Olivos Colonia Ampliación Lindavista del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Shock hipovolemico debido a laceraciones cardiacas y pulmonar debido a herida por proyectil de arma de fuego y arma blanca perforante de tórax y abdomen.

20.- Fecha: 17 de Mayo de 2012, Edad: 45 años; Lugar de los Hechos: Rancho La Gruya Maneadero del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Debido a o como consecuencia de fractura de cráneo debido a o como consecuencia de traumatismo craneoencefálico.

21.- Fecha: 17 de Mayo de 2012, Edad: 37 años; Lugar de los Hechos: Calle Primera Colonia Francisco Villa del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Hemorragia y edema cerebral debido a o como consecuencia de fractura de cráneo debido a o como consecuencia de traumatismo craneoencefálico.

22.- Fecha: 23 de Mayo de 2012, Edad: 33 años; Lugar de los Hechos: Hospital General del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Hemorragia y laceración cerebral debido a fractura de bóveda y base de cráneo debido a heridas por proyectiles de arma de fuego perforantes de cráneo.

23.- Fecha: 20 de Junio de 2012, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: Calle Agua Chiquita Colonia Lázaro Cárdenas del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectiles de arma de fuego en cráneo.

24.- Fecha: 29 de Junio de 2012, Edad: 68 años; Lugar de los Hechos: Avenida Camino de los Reyes y Avenida Labradores Fraccionamiento Residencial Villas del Real Cuatro del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectiles de arma de fuego perforantes en tórax.

25.- Fecha: 18 de Julio de 2012, Edad: 47 años; Lugar de los Hechos: Calle Lago Chapala Colonia Valle Dorado del Municipio de Ensenada del Estado B.C, B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Laceración y hemorragia cerebral debido a o como consecuencia de b) fractura de bóveda y base de cráneo debido a o como consecuencia de c) herida por proyectil de arma de fuego.

ASUNTO:

26.- Fecha: 29 de Julio de 2012, Edad: 29 años; Lugar de los Hechos: En Investigación del Municipio de Ensenada del Estado B.C, B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Pendiente.

27.- Fecha: 02 de Agosto de 2012, Edad: 61 años; Lugar de los Hechos: Rancho El Pavorreal Poblado El Tule del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Laceración y hemorragia cerebral debido a o como consecuencia de heridas por proyectiles de arma de fuego penetrantes de cráneo.

Fecha: 02 de Agosto de 2012, Edad: 69 años; Lugar de los Hechos: Rancho El Pavorreal Poblado El Tule del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Laceración cerebral y pulmonar debido a o como consecuencia de heridas por proyectiles de arma de fuego penetrantes de cráneo y tórax.

28.- Fecha: 05 de Agosto de 2012, Edad: 25 años; Lugar de los Hechos: Calle Fisher entre Terracería y Mirador de la Colonia sexto Ayuntamiento del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Choque hipovolemico debido a o como consecuencia de perforación traumática de ventrículo derecho debido a o como consecuencia de herida penetrante de tórax.

29.- Fecha: 21 de Agosto de 2012, Edad: 72 años; Lugar de los Hechos: Calle Delfines Fraccionamiento Playa Ensenada del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulamiento.

30.- Fecha: 30 de Agosto de 2012, Edad: 35 años; Lugar de los Hechos: Camino vecinal a las aguas termales poblado San Carlos del Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Laceraciones cerebrales debido a o como consecuencia de fractura multifragmentaria de bóveda o base de cráneo, debido o como consecuencia de dos heridas por proyectiles de arma de fuego.

31.- Fecha: 04 de Septiembre de 2012, Edad: 20 años; Lugar de los Hechos: Carretera Ensenada a Ojos Negros kilómetro 24 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: herida mortal por proyectil de arma de fuego penetrante y perforante en cráneo.

Fecha: 04 de Septiembre de 2012, Edad: 22 años; Lugar de los Hechos: Carretera Ensenada a Ojos Negros kilómetro 24 en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: herida mortal por proyectil de arma de fuego penetrante y perforante en cráneo.

32.- Fecha: 14 de Septiembre de 2012, Edad: 52 años; Lugar de los Hechos: Calle Grafito Colonia Pedregal Playitas en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Compresión medular y luxación de articulación occipitoatloidea.

33.- Fecha: 14 de Septiembre de 2012, Edad: 52 años; Lugar de los Hechos: Rancho Agua Chiquita Colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: herida mortal por proyectil de arma de fuego penetrante en tórax y abdomen.

ASUNTO:

Fecha: 14 de Septiembre de 2012, Edad: 34 años; Lugar de los Hechos: Rancho Agua Chiquita Colonia Lázaro Cárdenas en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: herida mortal por proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo.

34.- Fecha: 16 de Septiembre de 2012, Edad: 52 años; Lugar de los Hechos: Calle Castillo Azul Colonia Villas del Rey en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por estrangulación.

35.- Fecha: 16 de Septiembre de 2012, Edad: 37 años; Lugar de los Hechos: Avenida guaycura entre Calle Isidoro y Santa Catarina en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Asfixia por sofocación.

36.- Fecha: 16 de Septiembre de 2012, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: Carr. Colonet - Camalú San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego penetrante en tórax.

Fecha: 16 de Septiembre de 2012, Edad: 30 años; Lugar de los Hechos: Carr. Colonet - Camalú San Quintín en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: Herida por proyectil de arma de fuego penetrante en tórax.

37.- Fecha: 17 de Septiembre de 2012, Edad: 64 años; Lugar de los Hechos: Calle Rio Naza y Río Bravo Colonia Valle Dorado en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico debido a o como consecuencia de b) ruptura de vena yugular derecha.

38.- Fecha: 19 de Septiembre de 2012, Edad: 72 años; Lugar de los Hechos: Avenida Lago Victoria Colonia Valle Dorado en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Traumatismo craneoencefálico con fractura de cráneo y cara debido a o como consecuencia de b) contusión profunda de tórax y abdomen.

39.- Fecha: 20 de Septiembre de 2012, Edad: 0.1 años; Lugar de los Hechos: Calle Melchor Ocampo Colonia Sexto Ayuntamiento en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Hemorragia y edema cerebral debido a o como consecuencia de b) traumatismo craneoencefálico severo.

40.- Fecha: 24 de Septiembre de 2012, Edad: 47 años; Lugar de los Hechos: Calle Guadalupe Victoria entre 6 de Noviembre y 16 de Septiembre Colonia Independencia en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Hemorragia y laceración cerebral debido a o como consecuencia de b) fracturas multifragmentarias en cráneo debido a o como consecuencia de c) traumatismo craneoencefálico severo.

Fecha: 24 de Septiembre de 2012, Edad: 18 años; Lugar de los Hechos: Calle Guadalupe Victoria entre 6 de Noviembre y 16 de Septiembre Colonia Independencia en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Choque hipovolemico debido a o

ASUNTO:

como consecuencia de b) laceraciones pulmonar y cardiaca debido a o como consecuencia de c) herida por instrumento punzocortante penetrante de tórax.

41.- Fecha: 01 de Octubre de 2012, Edad: 52 años; Lugar de los Hechos: Calle Reforma entre Cortez y Aguilar Colonia Independencia en el Municipio de Ensenada del Estado B.C; Nacionalidad: Mexicana; Causa de Muerte: a) Herida mortal por arma blanca penetrante de cuello b) choque hipovolemico.

A dichas actuaciones, y a las documentales exhibidas por las partes, con fundamento en los artículos 407 y 411 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno.

De las documentales referidas anteriormente, se desprende que el Sujeto Obligado expresó que la liberación del nombre de las víctimas causaría violaciones de carácter irreparable y al tratarse de datos personales, se veía imposibilitado para otorgar el acceso a dicha información.

En ese sentido, es menester de este Órgano Garante precisar que los datos personales, es información que se clasifica como confidencial, entiendo por datos personales como toda aquella información que se relaciona con una persona y que a través de ella se hace identificada o identificable.

Aunado a lo anterior, el nombre es un dato personal que sólo puede ser de carácter público bajo consentimiento expreso del titular según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, o bien, en aquellos casos excepcionales en el que se demuestre que la liberación de éste resulta de mayor importancia que el sigilo del mismo.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la liberación de los nombres de las personas que fallecieron a causa de un homicidio (muerte violenta), en conjunto con el resto de la información proporcionada: edad, lugar, causa, fecha de localización del cadáver y nacionalidad, atentaría contra el honor y la dignidad de los occisos, pues haría identificables a aquellas personas que fallecieron bajo esas circunstancias de tiempo, modo y lugar; y de liberarse es evidente que se causaría un daño mayor que en caso de que se mantuviera bajo el carácter de confidencial.

Ahora bien, aún cuando el sigilo de los nombres de aquellas personas que fallecieron a causa de un homicidio resulta de mayor importancia, que la publicación de éstos, es evidente por el contrario, que conocer la edad, lugar, causa, fecha de localización del cadáver y nacionalidad de éstas, atiende al

principio de máxima publicidad consagrado no solo en nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, sino en nuestra Carga Magna.

Por lo tanto, es evidente que con la información exhibida por el Sujeto Obligado como respuesta complementaria durante la tramitación del presente Recurso de Revisión, se colma el Derecho de Acceso a la Información de la hoy parte recurrente al entregar la información que es susceptible de acceso.

Ahora bien, debe precisarse que el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que las resoluciones del Órgano Garante podrán: *I.- Sobreseer o declarar improcedente el recurso; y II.- Confirmar, revocar o modificar la resolución del sujeto obligado.*

Por lo tanto, y en virtud de que el Sujeto Obligado puso a disposición de la parte recurrente la información requerida mediante la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio UCT-120952 que es susceptible de acceso, y fue a través de este Órgano Garante, tal y como consta en el acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece, que se le dio vista a la parte hoy recurrente con dicha información, para que manifestara si su solicitud había sido satisfecha, siendo el caso que no hubo manifestación en contrario emitida por la parte recurrente, es que el Derecho de Acceso a la Información de la hoy parte recurrente queda colmado y este Órgano Garante queda imposibilitado para confirmar, revocar o modificar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa, pues es evidente que durante la substanciación del presente procedimiento, el Sujeto Obligado entregó a la hoy parte recurrente la información pública requerida, y por lo tanto, el presente procedimiento queda sin materia al no existir información adicional que pueda entregarse, respecto de la solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa.

Visto lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para concluir que se reúne el requisito para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. En consecuencia, el estudio relativo a la actualización del sobreseimiento **ES PROCEDENTE**, por lo que resulta innecesario, entrar al estudio de fondo y resolver el presente procedimiento, ya que el recurso de revisión interpuesto por el recurrente queda sin materia, en virtud de que el Sujeto Obligado puso a disposición de la parte recurrente la información solicitada mediante la solicitud de

acceso a la información identificada con el numero de folio UCT-120954, y fue a través de este Órgano Garante, tal y como quedo evidenciado en el acuerdo de fecha 23 veintitrés de mayo de 2013 dos mil trece, que se le dio vista a la parte hoy recurrente con dicha información, para que manifestara si su solicitud había sido satisfecha, siendo el caso que no hubo manifestación en contrario emitida por la parte recurrente.

CUARTO.- Por lo expuesto en los Considerandos Segundo y Tercero, con fundamento en el artículo 87, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos Segundo, Tercero y Cuarto, en relación con lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente **SOBRESEER** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a: A) La parte recurrente, en el medio electrónico indicado para tales efectos, **otorgándole un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

TERCERO.- Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono **686 5586220** y **01800 ITAIPBC** (01800 4824722), así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano Garante en la presente resolución, podrá impugnar el contenido de la misma ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE **ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR **ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, CONSEJERA CIUDADANA TITULAR **ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA **MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe, a 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece fecha en que se concluyó el engrose y se firmó.

(Rúbrica)

ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)

ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)

ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)

MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA